



Resolución Ministerial

Lima, ...13 de... MARZO... del... 2020

Visto, el Expediente N° 20-028025-001, que contiene el Informe N° 135-2020-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la Nota Informativa N° 206-2020-OGAJ/MINSA, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y el Proveído N° 089-2020-SG/MINSA, emitido por la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Ministerial N° 1168-2019/MINSA, de fecha 26 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2020 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 07/GN, contenido en la citada Directiva;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 022-2020-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 594 613 379,00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC a favor de dos (02) pliegos del Gobierno Nacional, de dos (02) Gobiernos Regionales y de treinta y seis (36) Gobiernos Locales, para financiar ciento noventa y nueve (199) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES); de los cuales corresponde al Pliego 011: Ministerio de Salud, la suma de S/ 18 085 561,00 (DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme al detalle del Anexo N° 1: "Transferencia de Partidas a favor de pliegos del Gobierno Nacional", que forma parte integrante del Decreto Supremo N° 022-2020-EF, el cual ha sido modificado por la Unica



J. GALDOS



E. PAZ

Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 045-2020-EF, a fin de reemplazar a la Unidad Ejecutora del Ministerio de Salud, conforme al Anexo N° 3: "Modificación del Anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 022-2020-EF", que forma parte integrante del Decreto Supremo N° 045-2020-EF;

Que, asimismo, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 045-2020-EF, dispone que resulta aplicable al Ministerio de Salud el procedimiento para la aprobación institucional dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 022-2020-EF, a partir de la vigencia del Decreto Supremo N° 045-2020-EF;

Que, en ese sentido, la obligación del Titular del Ministerio de Salud, como Pliego habilitado, prevista en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 022-2020-EF, de aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la referida norma, a nivel programático, se efectúa dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del Decreto Supremo N° 045-2020-EF;

Que, asimismo, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 022-2020-EF, dispone que la desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo N° 4: "Ingresos", que forma parte del Decreto Supremo N° 022-2020-EF, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral 2.1 del precitado artículo;

Que, mediante el Informe N° 135-2020-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica sustentando la necesidad de emitir la Resolución Ministerial que apruebe la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada por el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 022-2020-EF, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 045-2020-EF, en lo que corresponde al Pliego 011: Ministerio de Salud;

Con los vistos del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 022-2020-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 045-2020-EF; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas aprobada mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 022-2020-EF, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 045-2020-EF, por un monto de S/ 18 085 561,00 (DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles

SECCION PRIMERA
PLIEGO

Gobierno Central
011 : Ministerio de Salud





Resolución Ministerial

Lima, 13 de MARZO del 2020

UNIDAD EJECUTORA	125	Programa Nacional de Inversiones en Salud	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
CLASIFICADOR DE INGRESOS	1.8.2.2.1.1	Bonos del Tesoro Público	18 085 561,00
TOTAL INGRESOS			18 085 561,00

EGRESOS

En Soles

SECCION PRIMERA		Gobierno Central	
PLIEGO	011	Ministerio de Salud	
UNIDAD EJECUTORA	125	Programa Nacional de Inversiones en Salud	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
PROYECTO	2468105	Rehabilitación de los servicios de salud del establecimiento de salud Moyan, distrito de Incahuasi, provincia de Ferreñafe, Región Lambayeque	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			3 217 407,00
PROYECTO	2469055	Rehabilitación de los servicios de salud del Hospital de la Amistad Perú-Corea Santa Rosa II-2, distrito 26 de octubre, provincia Piura, Región Piura.	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			14 868 154,00
TOTAL EGRESOS			18 085 561,00



Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruye a la Unidad Ejecutora 125: Programa Nacional de Inversiones en Salud, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos asociados a la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

Artículo 4.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.




MARÍA ELIZABETH HINOSTROZA PEREYRA
Ministra de Salud

